



Universidad Nacional

1/4

Exp. 21-02-29896

de
Córdoba

República Argentina

VISTO:

La necesidad de promover acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los graduados de esta Universidad y en particular, lo referido a la atención/asistencia, prevención y promoción de la salud de los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º, inciso b) del Estatuto Universitario establece como misión de la Universidad "...la efectiva integración del hombre en su comunidad dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados";

Que el artículo 15, numeral 14, del Estatuto Universitario, establece que corresponde al H. Consejo Superior organizar un régimen de asistencia social para profesores, estudiantes graduados y empleados, que contemple integralmente el problema y propenda al bienestar y decoro de los beneficiarios;

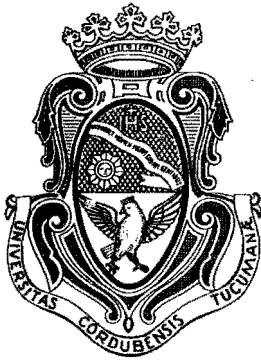
Que según lo expresado en el citado artículo, esta asistencia deberá realizarse mediante entes descentralizados bajo la superintendencia de la Universidad;

Que resulta necesario atender la demanda de asistencia social creciente de los graduados universitarios como manifestación de la grave situación social que vive el país;

Que el alto nivel de desocupación y/o sub ocupación en nuestro país, que afecta particularmente a los recientes egresados, les impide acceder a un sistema global de atención primaria de salud, en cuanto a atención médica y odontológica, asistencia legal y asistencia social, sobre todo en los primeros años de egresados;

Que un mínimo aporte económico de los egresados a dicho fondo que ingresen al sistema, permitirá brindar asistencia integral a quienes carezcan de atención médica, o asistencia social;

Que siguiendo el principio del co-gobierno universitario debe contemplarse la participación de los egresados en las decisiones de asignación de recursos del



Universidad Nacional

2/4

Exp. 21-02-29896

de
Córdoba

República Argentina

fondo, así como también en el diseño y formulación de los proyectos a implementar;

Que deben contemplarse mecanismos de administración y control que garanticen una gestión eficiente y transparente del referido fondo;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 6 bajo el nro. 27994 cuyos términos este H. Cuerpo comparte, lo informado por la Secretaría de Administración a fojas 8 y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Disponer la constitución de un fondo para la implementación del **PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL SOLIDARIO PARA GRADUADOS (PASSGRA)**, que tendrá como objetivo general la asistencia, atención, prevención y promoción de la salud de los recientes egresados y de todas aquellas acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los egresados de esta Universidad.

ARTICULO 2°.- El **PASSGRA** estará orientado a cumplir los objetivos mencionados en el Artículo 1°, a los egresados desde el mismo momento de su egreso de esta Universidad y hasta cumplimentar tres años desde la obtención del título de grado Universitario y que hayan optado oportunamente ingresar al mencionado programa a través de una contribución económica solidaria.

ARTICULO 3°.- El referido fondo se constituirá de la siguiente manera:

- a) Con lo recaudado por la tasa de ingreso al sistema solidario, el cual será abonado por los egresados al momento de la tramitación del título universitario.
- b) Con el aporte de los egresados que permanezcan en el sistema, tomando como referencia el aporte mensual de lo autorizado por la Contribución Estudiantil, el cual no podrá en ningún caso superar el monto mencionado, considerando al mismo como un va-



Universidad Nacional

3/4

Exp. 21-02-29896

de
Córdoba

República Argentina

lor promedio de los costos de mercado para cumplir los fines establecidos.

- c) Con el aporte extraordinario de egresados que, sin la necesidad de ingresar al sistema, deseen hacerlo en forma de donaciones o contribuciones para el sostenimiento del plan.

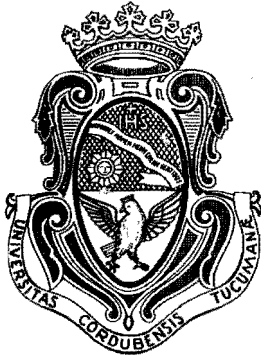
ARTICULO 4°.- El **PASSGRA**, quedará encuadrado dentro de la estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba. El Rector designará un coordinador del **PASSGRA**, el cual podrá, a través del Comité de Asignaciones, establecer acuerdos con PASOS, los Hospitales Universitarios, DASPU, Obras Sociales Sindicales, Clínicas y Sanatorios Privados, Prestadores Privados, Clínica Odontológica de la U.N.C., etc. de acuerdo a la conveniencia y oportunidad de los mismos, para cumplimentar los fines establecidos en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Se constituirá un Comité de Asignaciones, el que estará conformado por el Coordinador del **PASSGRA**, los Consiliarios Egresados Titulares, y el Director de la Oficina de Vinculación con Entidades Profesionales (OVEP) y tendrá por funciones: a) Proponer al H. Consejo Superior las reglamentaciones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza y b) Establecer las prioridades puntuales de la asignación de los recursos.

ARTICULO 6°.- Los montos que surjan de la aplicación referidos en el artículo 3 serán depositados en forma automática en una cuenta especial a la orden de la Secretaría General con aplicación al Comité de Asignaciones del **PASSGRA**, que actuará como unidad ejecutora. Se autoriza además a la Secretaría General a realizar los acuerdos necesarios para poder efectuar el aporte de los graduados con el sistema de débito automático de tarjetas de crédito, de tarjetas de débito, de cuentas corrientes o caja de ahorro o todo otro sistema que permita facilitar el pago del aporte mensual necesario para el sostenimiento del plan.

ARTICULO 7°.- Los montos asignados a dicho fondo y los recibidos como aportes de los graduados que ingresen al sistema, estarán exceptuados del art. 1, inciso 4 de la Ordenanza 4/95 que no le será de aplicación. A los

[Firma]



Universidad Nacional

4/4

Exp. 21-02-29896

de
Córdoba

República Argentina

efectos de la gestión del fondo, la Secretaría General deberá observar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de administración universitaria.

ARTICULO 8°.- Sin perjuicio de los informes que el H. Consejo Superior requiera cuando lo considere necesario, el Comité de Asignaciones deberán elevar un informe exhaustivo de lo actuado en forma semestral, durante los meses de junio y noviembre de cada año.

ARTICULO 9°.- La gestión del Fondo estará sujeta a los controles periódicos de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y a las auditorías externas que el H. Consejo Superior requiera oportunamente.

ARTICULO 10°.- Protocolícese, comuníquese y dése amplia difusión a través de los distintos medios de información de la Universidad.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRES.

/ma.-

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°:

01

COR III

111 DOBA, 16 de marzo de 2004.

Por ordenanza n° 02/04, se dispone que todas las áreas o programas existentes de la Universidad que tenga relación con los graduados, quedarán bajo la órbita de la Secretaría de Graduados. -



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD N.º. DE CORDOBA

Córdoba, 18 de agosto de 2004. -

Por resolución n° 246/04 del HCS, se aprueba el proyecto de Reglamento del Plan de Asistencia Social Solidario para Graduados. -



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD N.º. DE CORDOBA